



DECRETO N° 1692
NEUQUÉN, 21 OCT 1994

VISTO:

La Ordenanza N° 6577 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 23 de septiembre de 1994 -por unanimidad-, mediante la cual se otorga Licencia Comercial Provisoria e Intransferible, por vía de excepción, al señor LUGE DANIEL OSVALDO, D.N.I. N° 17.868.657, para la habilitación de un taller de reparación metalúrgico, ubicado en la calle Pedro Mazzone N° 845 de la ciudad de Neuquén, por un plazo improrrogable hasta el 31-12-95, período en el cual el señor LUGE deberá reubicar su taller en sector en que esté autorizado su funcionamiento, quedando dicha licencia supeditada a denuncias de vecinos por ocasionales molestias, siendo la excepción otorgada exclusivamente para la ubicación del emprendimiento, no exceptuando al beneficiado del cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia Comercial; y

CONSIDERANDO:

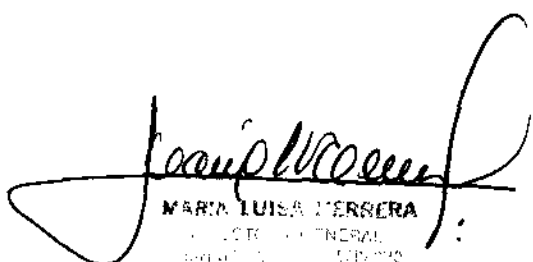
Que no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 144º), inciso 2) de la Ley Provincial N° 53;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 6577 sancionada por el ----- Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 1994, mediante la cual se otorga Licencia Comercial Provisoria e Intransferible, por vía de excepción, al señor LUGE DANIEL OSVALDO, D.N.I. N° 17.868.657, para la habilitación de un taller de reparación metalúrgico, ubicado en la calle Pedro Mazzone N° 845 de la ciudad de Neuquén, por un plazo improrrogable hasta el 31-12-95, período en el cual el señor LUGE deberá reubicar su taller en sector en que esté autorizado su funcionamiento, quedando dicha licencia supeditada a denuncias de vecinos por ocasionales molestias, siendo la excepción otorgada exclusivamente para la ubicación del emprendimiento, no
///...2º


MARÍA LUISA FERRERA
INTENDENTA MUNICIPAL
SUBSECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

[Handwritten mark]

///...2º

exceptuando al beneficiado del cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia Comercial, debiendo restringir la posibilidad de crecimiento tanto en el rubro como en la superficie, efectuando el estacionamiento dentro del lote en cuestión, no pudiendo ocupar la vía pública; y cúmplase de conformidad.-

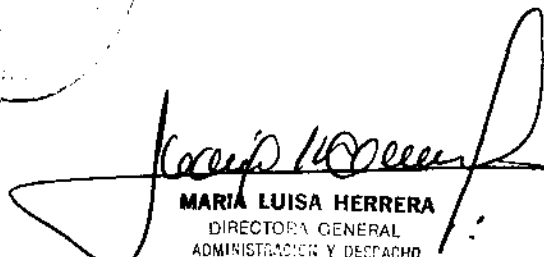
Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Medio Ambiente, el señor Secretario Ejecutivo a cargo de la Secretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales y los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 3º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal, al ----- Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.- (Expte. N° 002-L-94 HCD.)

EAA.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
HUMAR
DIEZ DIEZ
SIARRUSTA


MARIA LUISA HERRERA
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRACION Y DESPACHO
SUBSECRETARIA EJECUTIVA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN